**Concurso de Méritos Abierto**
Junio de 2025

**OBJETO: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

El objetivo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA dentro de su estructura administrativa cuenta con la Gerencia de Riesgos, área que entre sus funciones tiene la de garantizar la implementación y fortalecimiento de los sistemas de administración de riesgos financieros y no financieros. En virtud de esta responsabilidad, se tiene el Sistema de Administración de Riesgo Operativo -SARO.

El Plan Estratégico Institucional 2024-2027, Nuestra Antioquia tiene IDEA, tiene una línea estratégica, Línea 3. “Finanzas Sostenibles”, la cual tiene dentro de sus objetivos específicos “Establecer un marco sólido para identificar, evaluar, mitigar y monitorear los riesgos que enfrenta el IDEA en cumplimiento de sus actividades misionales”. En este sentido, la gestión de los riesgos operativos soporta o apoya el cumplimiento de los propósitos institucionales y de los procesos de la entidad.

Uno de los componentes fundamentales de la administración del riesgo operativo es el Plan de Continuidad del Negocio (PCN), el cual consiste en el plan alterno que ha establecido la entidad para garantizar la continuidad en la operación de los procesos críticos ante un evento de interrupción (por ejemplo: afectaciones a las instalaciones que impidan la operación, indisponibilidad del SIIF, desastres naturales, incendios, ausencia del personal en procesos críticos, etc.).

La actividad del Instituto es objeto de la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con las funciones de control y vigilancia asignadas a dicha entidad en el artículo 2 del Decreto 1117 de 2013, a través del régimen especial aplicable a los institutos de fomento y desarrollo, autorizado partir del 12 de noviembre de 2014.

Como requisito de dicha vigilancia, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo XXIII Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional de la Circular Básica Contable 100/1995. Esta normativa obliga al Instituto a establecer un Plan de Continuidad del Negocio como parte de su Sistema de Administración del Riesgo Operativo

-SARO. Con respecto a la administración de la Continuidad del Negocio la Superintendencia Financiera de Colombia establece:

"De acuerdo con su estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, las entidades deben definir, implementar, probar y mantener un proceso para administrar la continuidad del negocio que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de escenarios de crisis, planes de contingencia y capacidad de retorno a la operación normal.

Los planes de continuidad del negocio deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

a) Haber superado las pruebas necesarias para confirmar su eficacia y eficiencia.
b) Ser conocidos por todos los interesados.
c) Cubrir por lo menos los siguientes aspectos: identificación de los riesgos que pueden afectar la operación, actividades a realizar cuando se presenten fallas, alternativas de operación y regreso a la actividad normal".

Hoy la entidad cuenta con un manual de plan continuidad del negocio, que define la estructura organizacional que participa en su implementación, con sus roles y responsabilidades, la infraestructura tecnológica requerida, los procesos que se consideran críticos (es decir que no se deben interrumpir), los tiempos tolerables o aceptables para retornar a la normalidad ante una interrupción, los escenarios de las situaciones de interrupción que se podrían presentar, los riesgos de interrupciones, las estrategias definidas para contener una situación que afecte la operación, entre otros.

No obstante, a nivel institucional se han presentado cambios significativos en los procesos, la composición de los equipos de trabajo, la tecnología y la estructura organizacional que ameritan revisar y actualizar los componentes del Plan de Continuidad del Negocio, así como realizar acciones de difusión y capacitación al interior de la entidad para que los equipos se apropien del tema y sepan cómo actuar ante un evento que afecte la operación de los procesos. Por lo anterior, se hace necesario contratar un servicio con una empresa con conocimientos técnicos y experiencia en Sistemas de Continuidad del Negocio, que brinde acompañamiento y direccione la actualización del Plan de Continuidad del Negocio del Instituto.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto para el desarrollo de Antioquia -IDEA, requiere adelantar un Concurso de Méritos Abierto para seleccionar y así **"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA"**

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual del presente proceso se ha enmarcado dentro del siguiente código del Clasificador internacional de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel:

| Código UNSPSC | Nombre UNSPSC |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |

## 2.1. ALCANCE DEL CONTRATO

La actualización del Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio tiene como objetivo principal el realizar el análisis del impacto al negocio – BIA y determinar las estrategias de continuidad necesarias que garanticen la recuperación de los servicios, procesos y recursos críticos aceptables para el instituto, para lo cual se deberá tener en cuenta los requisitos para preparar y manejar un sistema eficaz, según la Organización Internacional de y los lineamientos de las normas internacionales ISO 22301:2019, ISO 27031:2011, ISO 22313: 2020, ISO 22317:2021, ISO 2705:2013, ISO 22398:2013, e ISO 31000:2018.

## 2.2. ACTIVIDADES

**2.2.1.** Elaborar el Plan de Gestión del Proyecto
**2.2.2.** Actualizar el Análisis del Impacto de Negocio (BIA)
**2.2.3.** Actualizar el Análisis de Impacto de Riesgo (RIA)
**2.2.4.** Revisar y actualizar el Análisis de Impacto de Aplicaciones (AIA)
**2.2.5.** Actualizar el análisis de riesgos de continuidad del negocio
**2.2.6.** Actualizar la identificación y definición de las estrategias de continuidad de negocio que permitirán a la organización recuperar las actividades criticas dentro de su tiempo objetivo de recuperación.
**2.2.7.** Revisar y actualizar los Planes de Continuidad del Negocio (incluido el DRP)
**2.2.8.** Realizar los Planes de Ejercicios y Pruebas
**2.2.9.** Realizar visita de inspección al centro alterno de operaciones para recomendar al Instituto oportunidades de mejora.
**2.2.10.** Realizar mínimo dos (2) actividades de sensibilización al personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, relacionadas con el Plan de Continuidad del Negocio.
**2.2.11.** Realizar mínimo una (1) capacitación, dirigida al personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA que esté involucrado en cada uno de los procesos críticos, y dirigida a la alta dirección del Instituto (Gerente General, Directores, Jefes de Oficinas y demás lideres de áreas y procesos).

## 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.3.1 Plan de Gestión del Proyecto:

Definir las directrices de la ejecución del proyecto o plan de trabajo. Se debe entregar un informe de diagnóstico que debe contener como mínimo:

- Alcance del proyecto
- Cronograma de ejecución
- Equipo de trabajo
- Roles y Responsabilidades
- Matriz de comunicación
- Criterios de aceptación de entregables

- Riesgos del Proyecto
- Otras que se consideren fundamentales en este proceso
- Acompañamiento al IDEA en la implementación del Plan de Continuidad del Negocio.
- Definición de acciones de sensibilización y capacitación al personal del Instituto.

### 2.3.2 Análisis de Impacto al Negocio (BIA): Utilizando la ISO 22317: 2021

El propósito fundamental del análisis de impacto sobre el negocio, conocido más comúnmente como BIA (Business Impact Análisis), es determinar y entender que procesos son esenciales para la continuidad de las operaciones y calcular su posible impacto. Este proceso es parte fundamental dentro de la elaboración de un Plan de Continuidad del Negocio.

Para el análisis se debe:

- Identificar las actividades que dan soporte a los principales productos y servicios
- Identificar los impactos resultantes de la interrupción sobre estas actividades, así como la variación en el tiempo
- Establecer el periodo máximo tolerable de interrupción para cada actividad identificando:
  a. El máximo periodo de tiempo después del inicio de una interrupción dentro del cual debe reanudarse cada actividad.
  b. El nivel mínimo en que debe desempeñarse cada actividad al reanudarse
  c. Periodo de tiempo dentro de la cual deben reanudarse los niveles normales de funcionamiento.
- Categorizar las actividades según su prioridad para recuperar e identificar aquellas actividades críticas.
- Identificar todos los procesos pertinentes a las actividades críticas, incluyendo aquellas realizadas por terceros.
- Para los terceros de quienes dependen las actividades críticas, determinar que componentes basados en el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio han sido implementados para los productos y servicios que ellos proporcionan.
- Establecer el tiempo objetivo de recuperación para reanudar las actividades críticas dentro de su periodo máximo tolerable de interrupción
- Estimar los recursos que cada actividad critica requerirá para reanudar sus funciones.
- Definir con los equipos de trabajo los roles que deben responder por estos procesos críticos identificados y participar en las actividades del plan de continuidad del negocio.

### 2.3.3 Análisis de Impacto de Aplicaciones (AIA): Utilizando la ISO 22317: 2021

El objetivo es entender el impacto que podría producirse:

- Identificar las interdependencias de los procesos críticos del negocio y los servicios de TI
- Identificar los POP (puntos objetivo de recuperación)

- Priorización de los servicios de TI
- Identificar las alternativas de recuperación para los servicios de TI

### 2.3.4 Análisis de riesgo de Continuidad del Negocio: Utilizando la ISO 31000: 2018

El objetivo es entender el impacto que podría producirse si una amenaza identificada se convirtiera en un incidente y causara una interrupción del negocio.

- Para cada una de sus actividades críticas, se debe identificar los tratamientos de riesgos disponibles que:
  a. Reduzcan la probabilidad de una interrupción
  b. Disminuyan el periodo de interrupción
  c. Limiten el impacto de una interrupción en los principales productos y servicios de la organización.

### 2.3.5 Diseño de Estrategias BCP (Business Continuity Planning) y Estrategias DRP (Disaster Recovery Plan): Utilizando la ISO 22313: 2020 e ISO 27035: 2013

Identificar las disposiciones del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio – SGNC, que permitirán a la organización recuperar sus actividades críticas dentro de su tiempo objetivo de recuperación para la cual se debe:

- Definir una estructura de respuesta al incidente adecuada, predefinida y documentada que permita una respuesta eficaz y la recuperación ante las interrupciones.
- Determinar cómo se recupera cada actividad critica dentro de su tiempo objetivo de recuperación y disposiciones de Plan de Gestión de Continuidad del Negocio, basado en los resultados del BIA, incluyendo los recursos requeridos para restablecer los productos y servicios proporcionados por proveedores y subcontratistas.
- Determinar cómo se gestionarán las relaciones con las principales partes interesadas y externos involucrados en la recuperación.
- Revisar y actualizar en caso de ser necesario los escenarios de interrupción que tiene definido el Instituto.
- Definir estrategias que contemplen las diferentes alternativas de operación enmarcadas en materialización de los siguientes cuatro escenarios: No disponibilidad de colaboradores del proceso, no disponibilidad de las instalaciones físicas, no disponibilidad de los servicios tecnológicos e información y no disponibilidad de los proveedores críticos.
- Para el escenario de no disponibilidad de los servicios tecnológicos e información (DRP), formular las opciones de recuperación para una falla total del centro de cómputo primario.
- Las estrategias de continuidad deben ser compatibles con los elementos y tiempos identificados en actividades de Análisis de Impacto al Negocio (BIA).

Las estrategias del Plan de Continuidad del Negocio y del Plan de Recuperación de desastres deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos normativos propios de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

- Establecer procedimientos necesarios para atender de manera segura y eficiente a los clientes en todo momento, en particular cuando se presenten situaciones especiales tales como: fallas en los sistemas, restricciones en los servicios, fechas y horas de mayor congestión, posible alteración del orden público, entre otras, así como para el retorno a la normalidad.
- Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
- Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la operación en la nube y realizar las pruebas que resulten necesarias para confirmar la efectividad de los procedimientos contingentes. Asimismo, contar con la estrategia de migración a otra plataforma en caso de terminación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la prestación del servicio de parte del proveedor de servicios en la nube o por cualquier otro motivo que considere razonable la entidad vigilada.

El contratista debe documentar y presentar varias alternativas de estrategias que puedan ser evaluadas por el IDEA para su selección e implementación de acuerdo con la estrategia de recuperación más efectiva.

### 2.3.6 Planes de Continuidad del Negocio:

Documentar los planes que den respuesta a cada uno de los procesos críticos identificados en el BIA del IDEA, adicionalmente documentar los planes de los equipos y roles que participan en la ejecución del Plan de Continuidad del Negocio.

Planes de Continuidad del Negocio (BCP): Documentar los planes para cada proceso crítico, definir las acciones y las tareas propias de todas las áreas operativas y administrativas del negocio de la organización, y describir que hacer durante y después de una interrupción.

- Planes de Equipos de Apoyo a la Recuperación: Definir las acciones y las tareas propias de todos los procesos de apoyo, que se deben desarrollar durante el evento de interrupción para lograr el retorno a la normalidad.
- Plan Equipo Gerencial para la Operación: Definir los parámetros y roles para tomar decisiones, gestionar, coordinar, evaluar y analizar las acciones necesarias para recuperar y mantener las operaciones a un nivel predeterminado, ante un evento de interrupción.
- Plan Manejo de Incidentes Oficial de Continuidad: Definir las actividades que se deben ejecutar antes, durante y después de un evento de interrupción por parte del Oficial de Continuidad.

### 2.3.7 Plan de Ejercicios y Pruebas: Utilizando la ISO 22398: 2013

El objetivo es realizar ejercicios y pruebas para el plan BCP (Business Continuity Plan) y del DRP del servicio, los procesos críticos del negocio, la tecnología para escenarios de interrupción dentro de cada plan.

- Complejidad de las pruebas
- Tipos de pruebas
- Procedimientos de ejecución de las pruebas
- Criterios de éxito para la realización del as pruebas
- Formatos de prueba
- Cronogramas de pruebas.
- Las pruebas deben incluir los servicios TI y una prueba operativa que abarque por lo menos dos procesos críticos. (La prueba operativa debe ser presencial).
- Dentro de las pruebas del plan de continuidad del negocio incluir un escenario que simule la materialización de ataques cibernéticos.

## 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir de la parametrización de la fecha de inicio en la plataforma transaccional SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025.

## 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA

## 2.6. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejercida por el Gerente de Riesgos, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Dar inicio al contrato en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.

3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al/la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.

4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.

6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.

7. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los otrosí que se suscriban al contrato con sus correspondientes anexos.

8. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.

9. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.

10. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.

12. Gestionar que el/la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al/la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.

13. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

14. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.

15. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión, diligenciar la lista de chequeo correspondiente a la etapa de ejecución del contrato.

16. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el/la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.

17. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

18. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.

19. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.

20. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

21. El supervisor deberá documentar todas las actividades de supervisión realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo observaciones, recomendaciones, y validaciones de los productos entregados. Su labor se enmarca en las responsabilidades administrativas de vigilancia y control propias de los contratos estatales, sin que dicha función implique una modificación de las condiciones pactadas ni genere subordinación entre el contratista y el IDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Entidad pretende realizar un proceso de selección con el fin de contratar los servicios de un consultor para que desarrolle el siguiente objeto: **“REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA”**

El inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Por su parte, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectuará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Para el caso presente, por tratarse de una consultoría, corresponderá la modalidad del Concurso de Méritos abierto consagrada en el artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el Portal Único de Contratación.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($281.744.864) IVA INCLUIDO**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el valor de las diferentes etapas del proceso y la totalidad del presupuesto, se invitó a diferentes empresas de consultoría a cotizar el servicio, considerando las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar y los recursos necesarios en la ejecución de dichas actividades; teniendo en cuenta el costo de los profesionales idóneos y certificados para la realización de las actividades, conforme a su formación y experiencia, los informes y documentos requeridos producto del presente proceso, gastos de administración incluyendo impuestos, costos directos e indirectos en los que se incurren en la prestación de los servicios de consultoría, pólizas requeridas para amparar los riesgos del contrato, utilidad, entre otros. Una vez recopilada la información, se procedió a realizar el promedio de precios de las cotizaciones recibidas en igualdad de condiciones para cada etapa, logrando con este procedimiento un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto.

### 4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de selección, se tiene un presupuesto oficial total estimado de la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($281.744.864) IVA INCLUIDO.**

**NOTA:** El contratista deberá tener en cuenta en su propuesta económica todos los costos y gastos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato incluido el personal, gastos administrativos, gastos de viaje, bancarios. Por lo tanto, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- no reconocerá al contratista ningún valor por concepto de viáticos, gastos de transporte, gastos de alimentación entre otros, en los que pudiese incurrir en la prestación del servicio, por lo cual el proponente deberá tener en cuenta los mismos para la presentación de su oferta.

### 4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el No. 20250000370 del 13 de junio de 2025 expedido por la Dirección de Gestión Financiera**;** rubro presupuestal 212020200801 V.C. Servicios Prestados a las Empresas.

| CLASIFICACIÓN | NOMBRE CPC |
|---|---|
| 83115 | Servicios de consultoría en gestión administrativa |

### 4.4. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia pagará al contratista el valor del respectivo contrato a través de la siguiente modalidad de pagos:

a. Un primer pago del treinta (30%) del valor del contrato, una vez se haga entrega del Plan de Gestión del Proyecto, el Análisis de Impacto de negocio y el Análisis de Impacto de riesgos, previa aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato.

b. Un segundo pago del veinticinco por ciento (25%), contra entrega del Análisis de Impacto de las Aplicaciones, el Análisis de Riesgo Continuidad de Negocio de la Estrategia BCP y Estrategia DRP, previa aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato.

c. Un tercer pago del veinticinco por ciento (25%), contra entrega de los planes de Continuidad del Negocio, el plan de Ejercicios y Pruebas, y una vez se hayan realizado el total de capacitaciones y jornadas de sensibilización, previa aprobación de los productos recibidos por parte del supervisor del contrato.

d. Se dejará un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para el momento en que se realice el informe final del contrato, previo recibo a satisfacción del total de los productos contratados.

Para efectos de aprobación de pago, el contratista deberá presentar factura debidamente legalizada y acreditar el pago de aportes de seguridad sociales y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de una forma asociativa cada integrante deberá presentar la documentación de forma individual.

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

#### 5.1.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

**Todos los proponentes deben:** 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, **5**. No tener antecedentes disciplinarios vigentes de la Procuraduría General de la Nación, si es persona natural o del representante legal de las personas jurídicas y no presentar antecedentes en la Policía Nacional, ni presentar Medidas correctivas por infracción al Código de Policía.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

También podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Para determinar el tipo de asociaciones se remitirá a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 por la cual se modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

### 5.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

### 5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.

- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

### 5.1.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

### 5.1.5. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

### 5.1.6. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

### 5.1.7. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente, en atención al Decreto 4969 de 2009 o copia de la cédula de extranjería vigente, según el caso.

### 5.1.8. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de las personas jurídicas deberá dar la capacidad para ejecutar el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- ✓ La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- ✓ Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá tener la capacidad para ejecutar en forma directa el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.

Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

En todo caso, en el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal, bien se trate de personas naturales o jurídicas, deberán manifestar que la duración del mismo será igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

### 5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe constituir una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-** con NIT 890.980.179-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y constar en esta su participación, según el caso.

**Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

**Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta pudiendo la Entidad recurrir ante el Juez del contrato, a fin de hacer efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

**Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

### 5.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

**a) Para personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida **por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el ede los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.**

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

**d) Para personas extranjeras**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

### 5.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

**Se debe presentar con la propuesta**, no obstante, en caso de no contener las obligaciones pertinentes y el proponente **adjudicatario** antes dar inicio al contrato en el SECOP, debe presentar fotocopia del Registro Único Tributario, **actualizado** y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04"

- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

  **NOTA:** En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

### 5.1.12. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el **FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES** cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

### 5.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra incurso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

### 5.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que la persona jurídica nacional, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP-, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no

superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

***El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP vigente o debidamente renovado para la vigencia 2025 o demostrar que realizó el trámite durante el tiempo señalado de conformidad con los plazos previstos para tal fin, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en*** los Artículos 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018; no obstante lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que la información para la renovación debe presentarse a la Cámara de Comercio respectiva, a más tardar **el quinto día hábil del mes de abril.**

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento se evaluará la información vigente, anterior a la renovación, así como la certificación en el que conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se efectuó dicho trámite. En todo caso, la información contenida en el Registro y que será evaluada en el proceso deberá estar en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

De conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo de la ley 1150 de 2007, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo tanto, quien se inscriba en el RUP para la presente vigencia, el registro deberá adquirir firmeza antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, so pena de rechazo.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente; por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

### 5.1.15 CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

### 5.2 OTROS DOCUMENTOS

### 5.2.1 FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE:

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE.**

**NOTA 1:** El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que el FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato. Por lo anterior, el único documento que se estima marcar como confidencial es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que, si no se genera esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

**NOTA 2:** El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

### 5.2.2 CERTIFICADO RUB

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, el proponente persona jurídica, deberá aportar certificado del Registro Único de Beneficiario, donde conste la composición accionaria de la persona jurídica, en caso de no estar obligado al citado registro, deberá aportar certificación del revisor fiscal o representante legal en donde conste tal condición.

### 5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

**El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el estado de resultados, que son elaborados generalmente, al finalizar cada periodo fiscal.**

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

**El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección. El oferente deberá señalar el año que considere se deba evaluar, tal como señala el Decreto 399 de 2021 (El mejor en los último tres años, según RUP actualizado y en firme)**

### 5.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

**La razón de cobertura de interés**: Nos sirve para medir el apalancamiento financiero del proponente, informando sobre el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficiarios antes de intereses e impuestos más la amortización.

**Razón de Cobertura de Interés (RCI)**

Se calcula con la siguiente formula:

RCI = Utilidad operacional/Gastos de intereses.

El proponente deberá contar con una cobertura de intereses igual o superior **a UNO PUNTO CINCO (1.5) VECES.**

**NOTA**: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6 **El endeudamiento:** Nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.

**índice de endeudamiento (IE):**

Se calcula con la siguiente formula:

IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con un índice de Endeudamiento igual o inferior al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** por ciento

7 **La liquidez:** Es considerada como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

**Índice de Liquidez (IL):**

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un índice de Liquidez igual o superior **a DOS PUNTO CINCO (2.5) VECES**.

La capacidad financiera del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se calculará con base en la suma de la información acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural. En tal sentido, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con los indicadores requeridos para acreditar la capacidad financiera requerida por la Entidad.

### 5.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

**Rentabilidad sobre el patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se calcula de la siguiente forma:

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a **VEINTE POR CIENTO (20%)**

**Rentabilidad sobre activos**: Determinar la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:

Se calcula de la siguiente forma:

RA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o superior **CATORCE POR CIENTO (14%)** por ciento.

### 5.3.3 ASPECTOS COMUNES A LA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como **NO HABILITADA**.

Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

El proponente **PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL, O LAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA** deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados por la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, para lo cual deberán presentar los documentos que se detallan a continuación:

**a. Documentos financieros**

- **FORMATO 1** - CAPACIDAD FINANCIERA y **FORMATO 2** - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**-** "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".

- Balance General y Estado de resultados, con cierre al último periodo fiscal vigente en cada país. Se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, al tipo de cambio vigente para la fecha de corte de la información financiera.
- Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de

  Resultados. (**De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime**).

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos reportados en el **FORMATO 1** y **FORMATO 2** "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", confrontados con los estados financieros aportados para respaldar dicha información.

**5.4 EXPERIENCIA ACREDITADA:**

### 5.4.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente debe aportar el registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se detallen los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

**a. Para el caso de persona naturales o, jurídicas nacionales, persona naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o persona naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:**

La experiencia del proponente debe relacionarse en el formato **RELACIÓN DE EXPERIENCIA CONTENIDA EN EL RUP** y ésta debe cumplir con los siguientes requisitos según aplique.

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a 297 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes identificados en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

| Código UNSPSC | Nombre UNSPSC |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |

La experiencia del oferente plural (consorcios o uniones temporales) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, la cual se calculará ponderando el valor en SMMLV que aporta cada uno, de acuerdo con su porcentaje de participación.

**b. Para el caso de Personas extranjeras sin domicilio en Colombia:**

El proponente deberá acreditar experiencia en tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a 297 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes identificados en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

| Código UNSPSC | Nombre UNSPSC |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |

Esta información será verificada con el **FORMATO EXPERIENCIA PERSONAS EXTRANJERAS** del pliego de condiciones y la cual deberá estar soportada con las certificaciones de terceros, o contratos que prueben su experiencia en las condiciones establecidas para los documentos otorgados en el exterior.

**5.4.2 EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL**

**5.4.2.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El proponente deberá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a 297 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes identificados en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

| Código UNSPSC | Nombre UNSPSC |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatoria total de los 297 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes identificados en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

**5.4.2.2 MIPYME**

El proponente deberá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a 297 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes identificados en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

| Código UNSPSC | Nombre UNSPSC |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatoria total de los 297 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**5.4.3 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

 El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **FORMULARIO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso, los cuales deben estar debidamente certificados o contar con acta de liquidación y/o terminación. En el evento en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido.

 Para emprendimientos y empresas de mujeres si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, sólo se tendrán en cuenta los cuatro de mayor valor que cumplan con las condiciones aquí previstas.

 Para los demás proponentes, si acredita más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres de mayor valor que cumplan con las condiciones aquí previstas.
 Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP a nivel de clase requerida para el presente proceso.

 Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido contratos suscritos, iniciados, ejecutados, terminados y/o liquidados según corresponda, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

 Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido que, la persona jurídica cuya constitución sea menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

 Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

 En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en

proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

 Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

 Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

 La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

**INFORMACIÓN POR VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP**

Se verificará en el RUP la siguiente información:
 Nombre o razón social del contratista.
 Nombre o razón social del contratante.
 Valor del Contrato expresados en SMMLV.
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
 Clasificación UNSPSC.
Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

**INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP**
La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

 Objeto del contrato.

 Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.

 Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

 Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato, copia del acta de cierre,

copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

 Fecha de suscripción y/o inicio del contrato.

 Fecha de terminación y/o liquidación del contrato ejecutado

En el evento que las certificaciones o actas de terminación y/o liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el **FORMULARIO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

### 5.5 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Contratista pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente, el oferente deberá aportar la hoja de vida de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido, la carta de intención del profesional de participar en el proyecto en caso de que este sea adjudicado al proponente debidamente firmado y las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación y autorización por parte de la supervisión del contrato.

El personal propuesto para cada rol debe ser diferente, es decir, no se aceptará que un profesional cumpla más de un rol en la ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado cuenta con todos los gastos y costos que se incurre en el desarrollo del objeto contractual, incluso de los costos asociados al personal adicional utilizado, que por exigencias del desarrollo del contrato se requiera durante la ejecución de este.

| ÍTEM | ROL | CANTIDAD | DEDICACIÓN REQUERIDA | FORMACIÓN PROFESIONAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gerente de Proyecto | 1 | Se requiere mínimo una reunión semanal con el supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo. | Ingeniero industrial o ingeniero de sistemas o ingeniero de telecomunicaciones o administrador de empresas con especialización en gerencia de proyectos y/o certificación en PMP (Project Management Professional) | Mínimo seis (6) años de experiencia como Gerente de proyectos relacionados con implementación de Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocio o desarrollo de planes de continuidad de negocio y planes de recuperación de desastres-DRP. |
| 2 | Consultor Líder | 1 | 100% | Ingeniero industrial o Ingeniero de sistemas o ingeniero de telecomunicaciones o administrador de empresas.<br><br>Certificación de Máster Profesional en Continuidad de Negocio (MCBCP). | Mínimo cinco (5) años de experiencia como consultor en proyectos relacionados con implementación de Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocio o desarrollo de planes de continuidad de negocio en entidades vigiladas por la Superfinanciera. |
| 3 | Consultor Senior | 1 | 100% | Ingeniero industrial o ingeniero sistemas o ingeniero de telecomunicaciones o administrador de empresas | Mínimo de cuatro (4) años experiencia como consultor en proyectos relacionados con implementación de Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocio en negocio en entidades vigiladas por la Superfinanciera. |
| 4 | Consultores Auxiliares | 2 | 100% | Ingeniero industrial o ingeniero sistemas o ingeniero de telecomunicaciones o administrador de empresas | Mínimo de dos (2) años en proyectos relacionados con implementación de Sistemas de Gestión |

| ÍTEM | ROL | CANTIDAD | DEDICACIÓN REQUERIDA | FORMACIÓN PROFESIONAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | de Continuidad de Negocio. |

NOTA: El porcentaje de dedicación se refiere al tiempo que cada persona dedica dentro del proyecto. No obstante, el contratista podrá modificar el tiempo del personal conforme se esté presentando la ejecución del proyecto, previa comunicación al supervisor del proyecto. Esta dedicación será por 5 días a la semana. Además, la programación de actividades de este equipo de trabajo debe ajustarse a los horarios de disponibilidad del personal encargado de los procesos del Instituto.

NOTA: Los profesionales presentados para dar cumplimiento a este requisito solo podrán ser parte de una solo propuesta, es decir no podrá presentarse con más de un proponente so pena de no ser tenido en cuenta en ninguna de las propuestas.

La experiencia especifica del equipo profesional puede estar contenida dentro de la experiencia general.

Para la presentación del personal mínimo requerido como requisito habilitante, el oferente deberá presentar en el pliego de condiciones, la relación de profesionales y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado o certificación de terminación del pensum académico)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia específica)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta suscrita por el profesional, donde manifieste la intención de participar como profesional en la ejecución del contrato en el cargo presentado.
- Y demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados

Se precisa que no se tendrá en cuenta la experiencia certificada en aquellos contratos que tengan traslapos. En el caso de presentarse certificaciones con tiempos superpuestos se descartará el tiempo traslapado en una de ellas

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia general y/o específica del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos laborales que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

En el caso de que la experiencia del profesional no es certificada directamente por la entidad contratante de la sino por un contratista, se deberá aportar adicionalmente la certificación de la Entidad contratante para la cual fue ejecutado el contrato que respalda la experiencia requerida.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o actividades desempeñadas
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso
- Fecha de terminación del contrato o de retiro
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Política, que señala:

**"ARTICULO 26:** *Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.*

*Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".*

*Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a lo anteriormente mencionado.*

**NOTA:** Para todos los perfiles el proponente debe verificar si es del caso, que los profesionales propuestos cumplan con los requisitos de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma que regule la respectiva profesión.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación por parte de la interventoría, y aprobación por parte de EL IDEA. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento al contrato.

## 5.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

## 6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en desarrollo de la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.2.

"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (…)"

Que en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se determinará de la siguiente manera:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2. Del Decreto 399 de 2021 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y (b) la formación académica del equipo de trabajo.

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DE ESTOS

El Instituto, a través del Comité Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuáles son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/ No Habilitado |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado/ No Habilitado |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Habilitado/ No Habilitado |
| CAPACIDAD TÉCNICA | Habilitado/ No Habilitado |

Así mismo, respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

En el concurso de méritos abierto, la oferta más favorable para el Instituto será aquella que presenta la mejor calidad, en la cual se tienen en cuenta como criterios calificables aquellos que acrediten:

La experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en el requerimiento técnico, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impactos similares, formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, con independencia del precio, que no será factor de calificación o de evaluación.

### 6.2. CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, procederá con la evaluación de las propuestas y asignación de puntaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Experiencia especifica adicional del proponente | Hasta 30,75 puntos |
| Experiencia adicional del equipo de Trabajo | Hasta 58 puntos |
| Discapacidad | 1 punto |
| Servicios nacionales ofrecidos por oferentes nacionales | Hasta 10 puntos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes | 0,25 puntos |
| Puntaje máximo | 100 puntos |

### 6.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar contratos certificados ejecutados, y los cuales deberán estar identificados en el alguna de las clasificaciones **UNSPCS relacionadas en el numeral 5.2.1. (80101500)**, información que será tomada del Registro Único de Proponentes cuyo objeto y actividades tengan con que ver con la consultoría del plan de continuidad del negocio.

| ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE | PUNTOS |
|---|---|
| **Hasta TRES (3) certificaciones de experiencia adicional en contratos** ejecutados con empresa públicas o privadas cuyos objetos esté relacionados con actividades propias de proyectos del plan de continuidad del negocio.<br><br>Por cada contrato se asignará un puntaje de 10,25 PUNTOS | 30,75 |

**Esta experiencia adicional debe ser diferente a la experiencia presentada para habilitarse.**

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

Para acreditar la experiencia se deben aportar certificaciones y documentos complementarios si se requiere, que sean idóneos para verificar las condiciones exigidas en el requisito. Las certificaciones de experiencia deben contener la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto y/o actividades del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato que permita evidenciar que se encuentra terminado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación. Esta situación podrá ser verificada en el RUP.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

EL IDEA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 1:** En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

**NOTA 2:** Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, las certificaciones pueden ser aportadas por cualquiera de los integrantes.

**NOTA 3**: En caso de que el contrato o proyecto cumpla la doble condición el puntaje se otorgará en un solo criterio y corresponde al de mayor puntaje.

### 6.2.2. ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS

#### 6.2.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se evaluará la correspondencia entre el perfil profesional y la experiencia especifica adicional a la mínima requerida para habilitarse del equipo de trabajo así:

| ROL | EXPERIENCIA ADICIONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| Consultor Líder | Por cada año (1) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida para habilitarse y obtenida realizando actividades propias de **proyectos de contingencia y continuidad del negocio en Entidades vigiladas por la Superfinanciera** hasta un máximo de tres (3) años. | 24 |
| Consultor Senior | Por cada año (1) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida para habilitarse y obtenida realizando actividades propias de **proyectos de contingencia y continuidad del negocio en Entidades vigiladas por la Superfinanciera** hasta un máximo de tres (2) años. | 24 |
| | | 48 |

**Nota 1.** Las certificaciones acá presentadas deberán acreditar experiencia diferente a aquella con las que el proponente pretenda acreditar la experiencia habilitante.

**Nota 2**. Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con lo expresado en el numeral 4.4.2.

### 6.2.3. CERTIFICACIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se evaluará la correspondencia entre el perfil profesional, los conocimientos específicos del equipo de trabajo relacionados con el objeto del contrato, así:

| ROL | CERTIFICACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Consultor Senior | Certificación CBCP – Certified Business Continuity Profesional | 5 |
| Consultor auxiliar | Certificación CBCP – Certified Business Continuity Profesional | 5 |
| | PUNTAJE MÁXIMO | **10** |

### 6.2.4. CONDICIONES PREFERENCIALES DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES PRODUCIDOS POR OFERENTES NACIONALES (HASTA 100 PUNTOS)

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se otorgará puntaje a los bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales, de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicios nacionales ofrecidos por oferentes nacionales | 10 puntos |
| Servicios ofrecidos por oferentes extranjeros | 0 puntos |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL | 10 PUNTOS |

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, indicadas en el Decreto 1082 de 2015 que establece: "Servicios de origen nacional: Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

El artículo 2° de la Ley 816 de 2003 establece: "Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…".

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos, situación que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal donde indique que la sociedad fue constituida en Colombia.

### 6.2.5. PROPONENTES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, los proponentes, persona natural, jurídica o proponente plural, que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y/o las establecidas en el artículo 5 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; obtendrá **0.25 puntos.**

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipyme, conforme a lo señalado en la ley y que tiene una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

Si el proponente cumple con los criterios establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres, y a la vez, con los requisitos establecidos para las Mipyme, NO se hará acreedor de doble puntaje del establecido en el presente numeral.

### 6.2.6. PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (1 punto)

El Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", dispone que en un proceso de licitación pública o concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá entregar certificación suscrita por el representante legal y el contador o por el revisor fisca si está obligado a tenerlo donde acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la tabla relacionada a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### 6.3. DESEMPATE

### 6.3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente:

Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE.**

Si después de haber agotado el factor anterior de escogencia continúa el empate se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Si después de haber agotado los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, se mantiene el empate, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos internacionales vigentes de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

1. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

    - El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

    - En el caso de persona jurídica se deberá acreditar con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Situación que debe ser certificada por la entidad competente.

    - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
    - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
    - Certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.
    - Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

- En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

- El proponente deberá entregar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

   - Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
   - En caso de un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II y el formulario de la forma asociativa con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

   - En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- Deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas

por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

- En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.
- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, o la persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
- En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en

proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
- En el caso de las personas jurídicas, representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponte deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con la forma de acreditación establecida en el presente numeral. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

- Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- Adicional a lo anterior, la Entidad debe verificar que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
- Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: Si se trata de Mipymes: EL proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Lega y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

  - Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
  - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTAS:**

- Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberán aportar en el momento de presentar la propuesta, la certificación donde acredite que cumple con el tamaño empresarial conforme lo establecido el Articulo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 43 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.
- En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, de conformidad con la ley 361 de 1997."

### *6.3.2.* PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, el cual se realizará en la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, calle 42 # 52-259 – Medellín, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

**6.3.3 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

**CUESTIONARIO ECONÓMICO**: el proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica.

El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:
 El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.
 Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
 Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo.

El proponente debe tener en cuenta que se deben contemplar dentro de su OFERTA ECONÓMICA, la totalidad del personal mínimo exigido.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II y habilitada por el proponente seleccionado.

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial conforme lo indicado en este proceso, so pena de RECHAZO de su oferta.
El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor desagregado de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores desagregados por componente, incluyendo el valor del IVA.

Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia.

Serán causales de rechazo económico de las propuestas, después de haberse agotado el traslado de subsanabilidad del informe preliminar, sin que se hubiere subsanado, en los siguientes eventos:

a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal.
b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta.
c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez corregida aritméticamente el presupuesto oficial

del proceso, o el establecido para el segmento, grupo o grupos en los que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, así sea generado por errores de digitación.
f) Cuando se presente con valores en moneda extranjera.
g) Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

### 6.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio analizado por el Comité Asesor y Evaluador y el procedimiento establecido en la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida por Colombia Compra Eficiente. El IDEA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto del IDEA o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

## 7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

- **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

**VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS**

## 8 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso de selección se deberán constituir garantías, así:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

- **Seriedad del ofrecimiento:** Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

- **Calidad del Servicio:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas deberán tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

## 9 ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 9.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.4.1 Elaborar el Plan de Gestión del Proyecto
9.4.2 Actualizar el Análisis del Impacto de Negocio (BIA)
9.4.3 Actualizar el Análisis de Impacto de Riesgo (RIA)
9.4.4 Revisar y actualizar el Análisis de Impacto de Aplicaciones (AIA)
9.4.5 Actualizar el análisis de riesgos de continuidad del negocio
9.4.6 Actualizar la identificación y definición de las estrategias de continuidad de negocio que permitirán a la organización recuperar las actividades criticas dentro de su tiempo objetivo de recuperación
9.4.7 Revisar y actualizar los Planes de Continuidad del Negocio (Incluido el DRP)
9.4.8 Realizar los Planes de Ejercicios y Pruebas
9.4.9 Realizar visita de Inspección al centro alterno de operaciones para recomendar al Instituto oportunidades de mejora.
9.4.10 Realizar mínimo dos jornadas de sensibilización al personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, relacionadas con el Plan de Continuidad del Negocio.
9.4.11 Realizar mínimo una (1) capacitación, dirigida al personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA que esté involucrado en cada uno de los procesos críticos, y dirigida a la alta dirección del Instituto (Gerente General, Directores, Jefes de Oficinas y demás lideres de áreas y procesos).
9.4.12 Suministrar al IDEA en físico y medio magnético, los siguientes entregables de a) Gestión del Proyecto. b).Informe de análisis de impacto al negocio (BIA). c) Informe de análisis de impacto de riesgo (RIA). d) Informe de Análisis de Impacto de Aplicaciones (AIA). e).Informe de análisis de riesgo continuidad del negocio. f) Informe de Estrategia BCP y Estrategia DRP. g) Informe de los planes de continuidad del negocio. h) Informe de los planes de ejercicio y pruebas i).Material soporte de capacitaciones y jornadas de sensibilización
9.4.13 Realizar y entregar al IDEA actas de cada una de las reuniones que se tengan durante el desarrollo de las actividades.
9.4.14 Cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades establecidas para el presente proceso de selección.
9.4.15 Corregir de manera inmediata los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante le ejecución del contrato.
9.4.16 Llevar y mantener actualizados los documentos que soporten las actuaciones en desarrollo del objeto del contrato.
9.4.17 Informar oportunamente al Supervisor del contrato por parte del IDEA sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que puede dar lugar al trámite de imposición de multas y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para este.
9.4.18 Mantener el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
9.4.19 Poner en conocimiento del IDEA, con la debida anticipación, la necesidad de prorroga o el vencimiento del contrato, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del IDEA la determinación final.
9.4.20 Asistir a las reuniones requeridas por el IDEA en desarrollo del objeto del contrato
9.4.21 Cumplir con el cronograma de actividades estipulado por el Instituto.

9.4.22 Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello hay lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin, deberá allegar mensualmente con la correspondencia factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuvieran obligado a hacerlo.

9.4.23 Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y las normas vigentes en materia contractual.

9.4.24 Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto contractual.

9.4.25 Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad.

9.4.26 Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.

9.4.27 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

9.4.28 Aceptar el acuerdo de confidencialidad establecido por el IDEA

## 10 PROPIEDAD INTELECTUAL

El IDEA conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, manuales técnicos de operación y de usuario final, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando el IDEA con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o sus filiales, sin ninguna restricción.

En consecuencia, el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- podrá utilizar la valoración para los fines que considere pertinentes, entre ellos podría usarse como fundamento para cualquier futura enajenación de su participación.

## 11 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada por y para el Instituto, obligándose a: **1.** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda el Instituto; **2.** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **3.** Responsabilizarse por la información suministrada; **4.** Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

## 12 OBLIGACIONES DEL IDEA

12.4 Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
12.5 Servir de enlace entre el contratista y la entidad objeto de la valoración para favorecer el proceso de valoración.
12.6 Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
12.7 Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
12.8 Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.
12.9 Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada al Manual de Supervisión e Interventoría aprobada por el instituto.
12.10 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

## 13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó consulta en página web del Ministerio de comercio, industria y turismo, encontrando que el presente proceso de contratación esta cobijado dentro de la cobertura de un acuerdo o tratado internacional vigente suscrito por Colombia con denominado Triángulo Norte, compuesto por el Salvador Guatemala y Honduras. Adicionalmente se presenta reciprocidad por Trato Nacional con Costa Rica.

## 14 ANEXOS

Hacen parte integral del presente Estudio previo, análisis del sector, la matriz de riesgos, el certificado de disponibilidad presupuestal y la documentación legal requerida para la celebración del contrato.